

Constancia Secretarial: El 02 de mayo de 2023 ingresa al Despacho con demanda ejecutiva seguida de proceso monitorio.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., diecisiete de agosto de dos mil veintitrés

Radicación 2022-00506

Teniendo en cuenta que la presente reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y 422 del C.G.P., el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en contra de **INGENIERIA Y PROYECTOS DE COLOMBIA S.A.S. – INPRELCO S.A.S.**, a favor de **SUMINISTROS Y SOLUCIONES VK S.A.S**, por las siguientes sumas de dinero representadas en facturas de venta reconocidas en Sentencia de fecha 09 de diciembre de 2022 proferida por este Estrado Judicial, en proceso monitorio.

- 2.1. Por la suma de \$473.025 M/cte., por concepto del capital contenido en la factura No. V 416 con fecha de vencimiento del 04 de febrero de 2018;
- 2.2. Por la suma de \$1.752.226 M/cte., por concepto del capital contenido en la factura No. V 415 con fecha de vencimiento del 04 de febrero de 2018;
- 2.3. Por la suma de \$328.440 M/cte., por concepto del capital contenido en la factura No. V 426 con fecha de vencimiento del 15 de febrero de 2018.
- 2.4. Por la suma de \$85.680 M/cte., por concepto del capital contenido en la factura No. V 532 con fecha de vencimiento del 23 de marzo de 2019;
- 2.5. Por la suma de \$418.047 M/cte., por concepto del capital contenido en la factura No. V 468 con fecha de vencimiento del 22 de agosto de 2018;
- 2.6. Por la suma de \$657.118 Mcte., por concepto del capital contenido en la factura No. V 566 con fecha de vencimiento del 10 de agosto de 2019;
- 2.7. Por la suma de \$372.600 Mc/te., por concepto del capital contenido en la factura No. V 575 con fecha de vencimiento 09 de septiembre de 2019;
- 2.8. Por la suma de \$175.600 M/cte., por concepto del capital contenido en la factura No. V 576 con fecha de vencimiento del 09 de septiembre de 2019;
- 2.9. Por la suma de \$151.300 M/cte., por concepto del capital contenido en la factura No. V 577 con fecha de vencimiento 09 de septiembre de 2019;
- 2.10. Por la suma de \$1.663.933 M/cte., por concepto del capital contenido en la factura No. V 578 con fecha de vencimiento del 09 de septiembre de 2019;

- 2.11. Por la suma de \$180.409 M/cte., por concepto del capital contenido en la factura No. V 580 con fecha de vencimiento del 11 de septiembre de 2019;
- 2.12. Por la suma de \$172.800 M/cte., por concepto del capital contenido en la factura No. V 583 con fecha de vencimiento del 05 de octubre de 2019;
- 2.13. Por la suma de \$565.700 M/cte., por concepto del capital contenido en la factura No. V 584 con fecha de vencimiento del 05 de octubre de 2019;
- 2.14. Por la suma de \$974.516 M/cte., por concepto del capital contenido en la factura No. V 585 del 05 de octubre de 2019;
- 2.15. Por la suma de \$612.731 M/cte., por concepto del capital contenido en la factura No. V 651 del 25 de enero de 2020;
- 2.16. Por la suma de \$28.917 M/cte., por concepto del capital contenido en la factura No. V 682 con fecha de vencimiento 24 de marzo de 2020;
- 2.17. Por la suma de \$392.046 M/cte., por conceto del capital contenido en la factura No. V 685 con fecha de vencimiento del 20 de abril de 2020;
- 2.18. Por la suma de \$628.558 M/cte., por concepto del capital contenido en la factura No. V 686 con fecha de vencimiento 20 de abril de 2020;
- 2.19. Por la suma de \$274.808 Mc/te., por concepto del capital contenido en la factura No. V 690 con fecha de vencimiento 20 de abril de 2020;
- 2.20. Por la suma de \$35.462 M/cte., por concepto del capital contenido en la factura No. V 691 con fecha de vencimiento 20 de abril de 2020;
- 2.21. Por la suma de \$ 768.506 M/cte., por concepto de capital contenido en la factura No. VK 1007 con fecha de vencimiento del 05 de junio de 2020;
- 2.22. Por la suma de \$689.902 M/cte., por concepto de capital contenido en la factura No. VK 1009 con fecha de vencimiento del 7 de junio de 2020;
- 2.23. Por la suma de \$748.650 M/cte. por conceto del capital contenido en la factura No. VK 1013 con fecha de vencimiento del 07 de agosto de 2020;
- 2.24. Por la suma de \$53.550 M/cte., por concepto del capital contenido en la factura No. VK 1016 con fecha de vencimiento del 04 de septiembre de 2020;
- 2.25. Por la suma de \$213.600 M/cte., por concepto del capital contenido en la factura No. VK 1018 con fecha de vencimiento del 15 de septiembre de 2020;
- 2.26. Por la suma de \$1.012.227,50 M/cte. por concepto del capital contenido en la factura No. VK 1020 con fecha de vencimiento del 10 de octubre de 2020.
- 2.27. Por los intereses moratorios sobre cada una de las facturas indicadas en los numerales anteriores, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente a su vencimiento y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se decidirá en la oportunidad que corresponda.

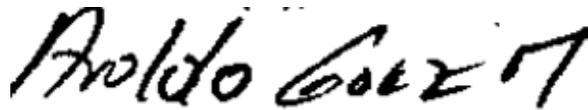
Tramítese el presente asunto por la vía del proceso Ejecutivo, advirtiéndole a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea.

Notifíquesele de la demanda a los accionados, en la forma prescrita por el art. 291 y art. 292 del C.G.P., o en su defecto tal y como lo dispone el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

Se reconoce personería para actuar a EDGAR SÁNCHEZ SÁNCHEZ, como apoderada(o) del ejecutante, de conformidad con las facultades reconocidas en el acto de apoderamiento y las demás enunciadas en el art. 77 del C.G.P.

Se prorroga el término para decidir la instancia, de acuerdo a la facultad contenida en el art. 121 del C.G.P. por seis (6) meses más, dada la carga laboral asignada al Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 044 del 18 DE
AGOSTO DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8121dc2a2f33b1cd5894f3375b121f675774d5ad0fe9b73a2bd9df94d6339c0**

Documento generado en 11/08/2023 08:57:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>